Segundo -La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterias.
Vocales representantes de los contribuyentes: Don Ramón Solé Pello don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andréu, como titulares, y don Mariano Lunar Valdivieso, don Juan Salvá Bartrolí y don Ramón Gargallo López, como suplentes plentes.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Hermenegildo Rodríguez Pérez, Inspector Téc-

nico Fiscal del Estado. Titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Angel López Hurtado.

Tercero.-La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a este Servicio Nacional de

Cuarto.-Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración debe-rán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al l'an nacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrisimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterias (Guzmán el Bueno, 137. Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacinal de Loterías.

3343

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el dia 5 de febrero de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete nú-17074

Vendido en Valencia y Madrid.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 17073 y 17075.

89 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 17001 al 17100, ambos inclusive (excepto el 17074).

99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 99 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 74

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete nú-55739

Vendido en Zaragoza.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 55738 y 55740. 90 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 55701 al 55800, ambos inclu-sive (excepto el 55739).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete nú-72170 

Vendido en Alicante.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 72169 y 72171. 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 72101 al 72200, ambos inclu-sive (excepto el 72170).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2515

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

076 538 630 430 538 715 176 205 443 573 853 506 875 533 **A27** 

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

3344

4

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el programa de pre-mios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de febrero de 1977.

## ESPECIAL DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de febrero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.840 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Un premio especial de 8.000.000 de pese- tas para un décimo, designado por la suerte,	
del billete que obtenga en el sorteo el pri-	
mer premio	8.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras).	
1.120 de 20.000 (catorce extracciones de 3 cifras).	
1.600 de 10.000 (dos extracciones de 2 cifras)	
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una	
para los números anterior y posterior al del	1 100 000
que obtenga el premio primero	1.100.000
2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una	
para los números anterior y posterior al del	
que obtenga el premio segundo	550.000
2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una	1
para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	322.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los	
99 números restantes de la centena del pre-	ı
	1.980,000
mio primero	1.550.000
99 números restantes de la centena del pre-	,
mio segundo	1.980,000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los	
99 números restantes de la centena del pre-	
mio tercero	1.980.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los	3
billetes cuyas dos últimas cifras sean igua-	•
les y estén igualmente dispuestas que las del	
que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los	5
billetes cuya última cifra sea igual a la de	
que obtenga el premio primero	
	110.000.555
11.840	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrará en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista:

vista:

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 20.000, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifran sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000. éste representa al 80000.

éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de

ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el

ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero. De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios prime-

respectivamente se dell'en, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficiencia Provincial que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las ope-

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

# RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas aco-gidas en la Beneficencia Provincial de Madrid. 3345

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 51 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Angeles Redondo Borrego, Nuria Horcajuelo Nevado, Rocio Martínez y Figueras, María Jesús Gómez Peña y Mar-garita Infante Carballo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid, 5 de febrero de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

#### BANCO DE ESPAÑA 3346

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de febrero de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)Billete pequeño (2)	67,37 66,70	69,90 69,90
1 dólar canadiense	65,65	68,44
1 franco francés	13,55	14,06
1 libra esterlina (3)	115,62	119,96
1 franco suizo	26,83	27,84

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A.

100 francos belgas  1 marco alemán  100 liras italianas (4)  1 florín holandés  1 corona sueca (5)  1 corona danesa  1 corona noruega  1 marco finlandés  100 chelines austriacos  100 escudos portugueses (6)  100 yens japoneses	Pesetas  182,12 27,89 7,32 26,68 15,75 11,32 12,64 17,55 391,30 199,44 23,22	Vendedor Pesetas  188,95 28,94 8,05 27,68 16,42 11,80 13,18 18,30 407,93 207,92 23,94
Otros billetes:  1 dirham	10,69 27,19 4,45	11,14 28,03
1 cruceiro 1 bolívar 100 dracmas griegos	4,45 15,47 No disp	4,59 15,95 oonible

<sup>(4)</sup> Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder

de 1.000 escudos por persona

Madrid, 7 de febrero de 1977.

## **MINISTERIO** OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las 3347 fincas que se citan.

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «CN-VI, de Madrid a La Coruña, p. k. 508,4 al 509,9. Tramo: Lugo. Ensanche y mejora del firme. Acondicionamiento del acceso a Lugo», por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigen Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que se personen en el Ayuntamiento de Lugo tinuación, para que se personen en el Ayuntamiento de Lugo y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en las horas y días siguientes:

Día 24 de febrero de 1977

Fincas números 1 al 25, de diez a catorce horas. Fincas números 26 al 50, de dieciséis a diecinueve horas.

Dia 25 de febrero de 1977

Fincas números 51 al 75, de diez a catorce horas. Fincas números 76 al 100, de dieciséis a diecinueve horas.

Dia 26 de febrero de 1977

Fincas números 101 al 131, de diez a catorce horas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autori-

te, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lugo, 26 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—878-E.

<sup>(1)</sup> Esta conzación es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-y denominaciones superiores. (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-res U.S.A. (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.